



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DEL RAYO"

Corregimiento San Francisco del Rayo – Montelíbano Córdoba"

CODIGO DANE: 223466002312; NIT: 812000048-9. Reconocimiento Oficial a los Niveles Preescolar, Primaria, secundaria y Media Académica; Ciclos II, III, IV, V, VI Educación Jóvenes y Adultos Resoluciones 002355 de 05/10/2015 y 00155 de 25/01/2021.

ACUERDO No 001-2026

Noviembre 28 de 2025

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
SAN FRANCISCO DEL RAYO, CORREGIMIENTO SAN FRANCISCO DEL RAYO, DEL MUNICIPIO DE
MONTELIBANO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**

El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DEL RAYO en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas en el artículos 03 del Decreto reglamentario 4791 de Diciembre de 2008, , articulo 145 de ley 715 de 2001, del Decreto 111 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa genera recursos por la prestación de los Servicio Educativos y que según las normas presupuestales para el sector público deben distribuirse conservando el principio de equilibrio.

Que le corresponde al Consejo Directivo antes del inicio de cada vigencia mediante acuerdo aprobar el presupuesto que regirá para cada vigencia de conformidad con sus funciones establecidas en el artículo 5 del decreto 4791 de 2008.

Que la distribución hecha para estos recursos conservan los gastos permitidos por el decreto 4791 de 2008 en el artículo 11 y en el Decreto 4807 de 2011 en el artículo 09, del Ministerio de Educación, para los recurso provenientes del CONPES y los demás recursos propios.

Que en merito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Emitir concepto favorable al proyecto del presupuesto Institucional, conformado por tres parte así: Primera parte; Ingreso, Segunda parte; Gastos y Tercera parte; Disposiciones Generales, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero a 31 de diciembre de 2026, en la suma de \$61.250.000 (Sesenta y Uno Millones Doscientos Cincuetna Mil Pesos) según el siguiente detalle:

Institución Educativa San Francisco del Rayo, 31 años construyendo Tejido Moral y Social

ee_22346600231201@sedcordoba.gov.co

CEL. 3015019757



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DEL RAYO*

Corregimiento San Francisco del Rayo – Montelíbano Córdoba

CODIGO DANE: 223466002312; NIT: 812000048-9. Reconocimiento Oficial a los Niveles Preescolar, Primaria, secundaria y Media Académica; Ciclos II, III, IV, V, VI Educación Jóvenes y Adultos Resoluciones 002355 de 05/10/2015 y 00155 de 25/01/2021.

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

codigo Presupuestal	Codigo contable	CONCEPTOS	INGRESOS PROYECTADOS
1		INGRESOS	61.250.000
1,1		OPERACIONALES Y NO OPERACIONALES	61.250.000
1.1.1		Servicios educativos	1.250.000
1.1.1.1	430550	Certificados y/o Constancias	250.000
1.1.1.2	430550	Otros Cobros	1.000.000
1.1.2		OTROS SERVICIOS	0
1.1.2.1		Venta de Productos Agropecuarios u otros	0
1.1.2.2	480817	Arrendamientos o Concesiones	0
1.1.3		TRANSFERENCIAS	60.000.000
1.1.3.1	440818	Nacionales (conpes)	60.000.000
1.1.3.2	442803	Departamentales	0
1.1.3.3	442803	Municipales	0
1.1.3.4	442803	Otras Transferencias	0
1.1.4		RECURSOS DE CAPITAL	0
1.1.4.1		Recursos del Balance	0
1.1.4.1.1		Saldo en Caja sin Comprometer	0
1.1.4.1.2		Saldo en Banco sin Comprometer	0
1.1.4.1.3	481008	Recuperaciones (Transferencias)	0
1.1.4.2	480522	Rendimientos Financieros	0
1.1.4.3	480819	Donaciones	0

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA CONTABLE	COD - CTAS DE PLANEAC Y PPTO (CERO)	CONCEPTO	EGRESOS PROYECTADOS
B		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION	61.250.000
2		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	59.250.000
2,1		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	10.800.000
2.1.1		Jornales	0

Institución Educativa San Francisco del Rayo, 31 años construyendo Tejido Moral y Social

ee_22346600231201@sedcordoba.gov.co

CEL. 3015019757



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DEL RAYO

Corregimiento San Francisco del Rayo – Montelíbano Córdoba

CODIGO DANE: 223466002312; NIT: 812000048-9. Reconocimiento Oficial a los Niveles Preescolar, Primaria, secundaria y Media Académica; Ciclos II, III, IV, V, VI Educación Jóvenes y Adultos Resoluciones 002355 de 05/10/2015 y 00155 de 25/01/2021.

2.1.2	511111	Contratacion de Servicios Tecnicos y Profesionales	10.800.000
2.2		GASTOS GENERALES, ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	45.900.000
2.2.1		Adquisicion de bienes de consumo duradero	8.700.000
2.2.1.1	165505	Equipo de Musica	0
2.2.1.2	165506	Equipo de Recreacion y Deporte	1.000.000
2.2.1.3	165501	Herramientas y accesorios	500.000
2.2.1.4	166501	Muebles y Enseres	3.300.000
2.2.1.5	166502	Equipos y Maquinarias de Oficinas	3.500.000
2.2.1.6	167002	Equipos de Computacion	0
2.2.1.7	197008	Software	400.000
2.2.2	511114	Adquisicion de bienes de consumo Final	14.000.000
2.2.3	511114	Dotaciones pedagogicas	4.000.000
2.2.4	511115	Mantenimiento, Conservacion y reparacion de Instalaciones	16.500.000
2.2.5	511117	Servicios Publicos	700.000
2.2.6	511119	Gastos de Viaje de los educandos	1.000.000
2.2.7	511121	Impresos y Publicaciones	0
2.2.8	511123	Contratacion de Servicio de Transporte Escolar	0
2.2.9	511125	Primas de Seguro	1.000.000
2.3		OTROS GASTOS GENERALES POR ADQUISICION DE SERVICIOS	2.550.000
2.3.1	511118	Arrendamientos de bienes muebles e inmuebles	0
2.3.2	511137	Realizacion de Actividades Pedagogicas, Cientificas,Deportivas y Culturales	2.500.000
2.3.3	511190	Gastos bancarios (Chequeras y Comisiones)	50.000
3		INVERSION	2.000.000
3.1	550106	Acciones de mejoramiento de gestion escolar y academica	0
3.2	550106	Inscripcion y participacion de educandos en competencias	0
3.3	550106	Desarrollo de las Jornadas extendidas y Complementarias	0
3.4	550105	Costos Asociados al tramite para la obtencion del titulo bachiller y primaria	2.000.000
3.5	550105	Costos asociados a la elaboracion de Certificados de estudios	0
3.6	550106	Costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos productivos	0

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

ARTICULO 2o. Las disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115, ley 715 de diciembre de 2001 y su decreto reglamentario 4791 de Diciembre de 2008 Y 4807 de 2011 y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 3o. Las disposiciones Generales rigen para toda la Institución Educativa San Francisco del Rayo. El presupuesto general del ente educativo descrito, ubicado en el Corregimiento San Francisco del Rayo, Municipio de Montelíbano, guardara concordancia con los contenidos del plan de desarrollo

Institución Educativa San Francisco del Rayo, 31 años construyendo Tejido Moral y Social

ee_22346600231201@sedcordoba.gov.co

CEL. 3015019757



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DEL RAYO"

Corregimiento San Francisco del Rayo – Montelíbano Córdoba"

CODIGO DANE: 223466002312; NIT: 812000048-9. Reconocimiento Oficial a los Niveles Preescolar, Primaria, secundaria y Media Académica; Ciclos II, III, IV, V, VI Educación Jóvenes y Adultos Resoluciones 002355 de 05/10/2015 y 00155 de 25/01/2021.

institucional, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones, y registrará para la vigencia fiscal de 2026

ARTICULO 4o. El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos operacionales, transferencias y Recursos de Capital del fondo de servicios educativos de la institución. La tesorería en coordinación con el consejo directivo de la institución fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro institucional, acorde con los objetivos financieros del ente educativo.

ARTICULO 5o. Los rendimientos financieros que generan las inversiones con recursos del fondo de servicios educativos se utilizarán en la consecución de activos que propendan a la calidad de la educación.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 6o. Incluye las apropiaciones para el ente educativo y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Consejo directivo para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Institucional que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 7o. Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

El cargo a cada rubro se hará con sujeción al concepto y definición que otorguen las normas del sector público. Algunos de los rubros reconocidos para la ejecución presupuestal son:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DEL RAYO*

Corregimiento San Francisco del Rayo – Montelíbano Córdoba

CODIGO DANE: 223466002312; NIT: 812000048-9. Reconocimiento Oficial a los Niveles Preescolar, Primaria, secundaria y Media Académica; Ciclos II, III, IV, V, VI Educación Jóvenes y Adultos Resoluciones 002355 de 05/10/2015 y 00155 de 25/01/2021.

PARAGRAFO: el ente educativo, podrá emplear rubros adicionales, siempre que figuren como cuenta en el plan general de contabilidad pública y se tenga los actos administrativos de modificación presupuestal, en donde conste la disponibilidad del rubro.

ARTICULO 8o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 9o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores de la institución.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 10o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del establecimiento educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Institucional y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del Presupuesto y será elaborado por el ordenador del gasto, con la asesoría de La Tesorería institucional y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo directivo. Metodológicamente, se empleará la estrategia de doceavas.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo directivo.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán potestad del ordenador del gasto y se efectuarán conforme a la necesidad de ajuste.

ARTICULO 11o. La Tesorería sólo podrá transferir recursos de la institución a través de las cuentas registradas. Los rendimientos generados, cualesquiera que sean las fuentes que los produce, deberán ser apropiados en el presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 12o. El Rector estará facultado durante la vigencia fiscal para efectuar todos los traslados, adiciones o disminuciones que no excedan el 10% del valor Presupuesto General de la institución

Institución Educativa San Francisco del Rayo, 31 años construyendo Tejido Moral y Social

ee_22346600231201@sedcordoba.gov.co

CEL. 3015019757



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DEL RAYO"

Corregimiento San Francisco del Rayo – Montelíbano Córdoba"

CODIGO DANE: 223466002312; NIT: 812000048-9. Reconocimiento Oficial a los Niveles Preescolar, Primaria, secundaria y Media Académica; Ciclos II, III, IV, V, VI Educación Jóvenes y Adultos Resoluciones 002355 de 05/10/2015 y 00155 de 25/01/2021.

mediante resolución, según necesidades de ajuste en el gasto, acción que con posterioridad comunicará al Consejo Directivo, cuando la ejecución presupuestal requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 13o. El Rector de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Establecimiento para la vigencia fiscal de 2026. Lo anterior, no implica cambio en la Leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 14o. El Centro Educativo que origina el Presupuesto General del Ente deberá llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Contraloría municipal o quien haga sus veces, ejercerá el control fiscal que le corresponda en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 15o. El Rector queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

ARTICULO 16o . Publicación de informes: El Rector institucional publicara copia de la ejecución presupuestal trimestralmente, dentro del mes siguiente al corte del último mes de cada trimestre, en lugar visible de la institución educativa y por el término de 5 días hábiles. Con los informes publicados conformara una carpeta donde conste fecha de publicación y fecha de archivo de la ejecución. Los demás informes contables, presupuestales, financieros y soportes podrán ser consultados en el legajo de cuentas oficiales, por parte de los integrantes de la comunidad educativa interesados en esta información, la consulta siempre deberá solicitarse con 10 hábiles de anticipación y deberá hacerse en presencia del rector o quien este delegue.

ARTICULO 17o . Caja menor. La constitución del fondo fijo de caja menor estará sujeta a un acuerdo del consejo directivo, quien en el mismo determinara su reglamento. La constitución de este fondo se hará con cargo al rubro presupuestal: gastos generales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DEL RAYO

Corregimiento San Francisco del Rayo – Montelíbano Córdoba

CODIGO DANE: 223466002312; NIT: 812000048-9. Reconocimiento Oficial a los Niveles Preescolar, Primaria, secundaria y Media Académica; Ciclos II, III, IV, V, VI Educación Jóvenes y Adultos Resoluciones 002355 de 05/10/2015 y 00155 de 25/01/2021.

ARTICULO 18o. Contra el presente acuerdo rigen los recursos de reposición ante el Rector(a) del establecimiento, y de apelación ante el Consejo Directo de la institución, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, después de recibir la notificación.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las normas que le sean contrarias.

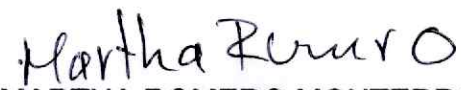
Dado en Montelíbano, a los 28 días del mes noviembre de 2025, Según consta en acta del consejo directivo.

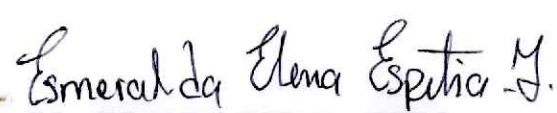
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ELADIO MERCADO OSORIO
Rector


ORLANDO MARTINEZ BASILIO
R. Docentes

LUIS GABRIEL CORCHO PAEZ
R. Docentes


MARTHA ROMERO MONTERROSA
R. Padres de familia


ESMERALDA ESPITIA TORO
R. Sector Productivo


NATALY PASTRANA SANCHEZ
R. Exalumnos

MARIANA DE HOYOS CORTES
R. Estudiantes


FERNANDO FERNANDEZ ESCORCIA
R. Padres de familia

Institución Educativa San Francisco del Rayo, 31 años construyendo Tejido Moral y Social

ee_22346600231201@sedcordoba.gov.co

CEL. 3015019757